

Creando el distrito de Inclán en la provincia de Tacna.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Inclán, en la Provincia de Tacna del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Sama Grande.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los caseríos siguientes: Tomasiri, Coruca, Poquerá y Yarastay y los centros poblados de Sambalay-Grande y Sambalay-Chico.

ARTICULO 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el antiguo lindero entre el Distrito de Sama y la Provincia de Tarata; por el Este, el límite antiguo del Distrito de Sama y la Provincia de Tarata y que continuará por el que sirve de divisoria con los Distritos de Calana y Tacna; por el Sur, la Carretera Panamericana y por el Oeste, el lindero interdistrital antiguo entre Sama y Locumba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU

*
* *